

J-1481/16



Ciento treinta y seis maravedis.


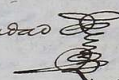



**SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.**

En Del Nombre: Sea a todos manifesto: que  
Yo D. Pedro Balero Roco Labrador vecino del  
lugar de Mora y adyacente hallado en esta  
Ciudad de Zaragoza de mi buen grado, y con-  
firmado de todo mi legitimo derecho consti-  
tuto, caso, y nombre en mi legitimo Procura-  
dor, D. Pedro Cortáez Guillen, D. Antonio  
Espartero, D. Isidro Payan, y D. Ramon San-  
fjuera que lo son del Crimen de la Real  
Audiencia de este Reyno a todo punto, y a  
cada uno de por si, y aunque en mi nombre,  
y representando mi propia persona, acción, y  
derecho puedan parecer, y pareceren en qual-  
quiera tribunales de este Reyno, como seculares  
como seculares, y den a mi nombre los pe-  
dimientos convenientes, con las suplicas, derramas,  
protestas, requerimientos, citaciones, embargos,  
y desembargos, ventos, licencias, y remates de

biene con ocupación, y ampago de procecion, pida  
aprehensioney, inventario, firmas, y manifes-  
taciones, organ chartas, y sentencias, misa la  
quintona, y difinitiva, acapten las favorables,  
y de las en contrario supliquen, y apelen,  
y las sigan en todas instancias, reconen  
Juces, y Abogados, presten los permitidos  
juramentos, y formal.<sup>te</sup> Escuten las demas  
diligencias, que judicial, y extrajudicialm.<sup>te</sup>  
convengan, porq para todo ello con lo anexo  
conexo, y dependiente ley confieso quanto  
Obedir necesiten, sin limitacion alguna,  
y con facultad expresa de que lo puedan  
substituir en quien, y como tray bien vista  
les fuere, revocan uno substituto, y nombran  
otros de nuevo, que a todo relevo en forma,  
y prometo tener por firme, y valido el pre-  
sente Obedir bajo la obligacion, que a ello  
hago de mi persona, y bienes, an los muebles  
como los vivos habidos, y por haber donde quie-  
re. Hecho fue lo sobre dho en la Ciudad  
de Zaragoza a veinte y nueve dias

del Mes de Marzo de año contado del  
Nacimiento de N. S. J. C. de mil ochocientos y quatro, siendo a ello  
presente por testigos D. José Benito  
Calvo y D. Mariano Ruiz residentes  
en esta Ciudad

Dijo:  Yo no de mi  Man. J. y Buxillo Bot.º  
del Num y Casa de la Ciudad de Zaragoza que alo sobre dho presente me  
hallé = apruebo = o mai: Estase el  
pnte en sello tercero con arreglo ala  
R.º Prag.º = et cerie 



y el dho. Sr. D. de le bolvio a diez leuante se d. y togu  
 el vno, lo q. efuente el citado Pitor dala, toco la alave  
 o ramo, y dipo mio el el arriendo, como tambien lo mismo  
 dize el dho. Nuncio, y a estas voces se presenta el dho. P.  
 no valen Noio ante dho. Señores de Ayuntamiento, gra  
 tose el arriendo por no haver presentado dho. P. como  
 se veia entender la formalidad del arriendo a vno, y no ha  
 ver rudo al publico por quien hua, o havia puesto la pata  
 ra, deira, y publicada, y dipo en el dho. acto el citado P.  
 resalo lo sei dnd. en la lamicea de Carnero, y quatro om.  
 en la de Macho, y brebese arrendar, lo que a peticion, y  
 voz delo Señores que presentes, se hallaban lo efectuaron  
 dho. P. de Ayuntamiento a mayo de vno, quedando el re  
 ludo P. con el Mayor Pitor del dho. arriendo arriendo en la  
 expresada manda vnica citada y dho. P. de Ayuntamiento  
 en el dho. conite y unco del Mayor P. que le otorgaron la dha.  
 correspondiente de los pures arriendo al dho. dala por ha  
 ver salido el dho. a toda la mala voz q. por dho. arrien  
 do se podia ser. Y para q. conste de lo conenga de  
 mandam. de dho. P. de Ayuntamiento y a publica y requisi  
 mi para el citado P. de dho. P. de Ayuntamiento de dho. de  
 nores, y de mi el Sr. D. de dho. P. en el dho. de. Con un  
 po el dho. conite y siete de Mayo del año mil ochocientos, y  
 quatro años.

Joaquin Lopez, Pedro Juan Muñoz, Ramon de  
 Antonio de Nov.  
 Joaquin de dho. P.  
 Pedro Salero Secretario



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Como de

Pedro Salero Guillen en nombre del Sr. Pedro Salero Poyo  
 vecino al lugar de Plasencia de su poder bastante  
 que presento ante V. E. peticion y como mejor proce  
 da Dijo que en el concepto de P. el arriendo de un  
 habia quedado rematada a favor de mi tute pidio  
 al Ayuntamiento el referido lugar de Plasencia que  
 le otorgase la dha. correspondiente y en vna dha.  
 cedula le respondieron sus individuos que el dho. y  
 ocho al proximo mes de Mayo se habia presentado  
 J. de Plasencia vecino de la villa de Plasencia en las Casas  
 de Ayuntamiento con la proposicion en escrito de  
 quedaria la libra de ganhero a seis hielos y seis  
 la de macho a quatro hielos y doce, la de oveja a  
 quatro hielos y doce y la de cerdo a quatro hielos y doce,  
 lo mismo de ganhero y macho a tres hielos y  
 los de oveja y cerdo a dos hielos y que habien  
 de ser puesto en el parage acostumbrado se le dio la  
 razon de dho. Cortes y se publico por el dho. d.  
 tres veces en la forma q. por menor se expre  
 sa en la relacion que contiene el testimonio  
 que presento por lo que tambien resulta q.  
 habiendo tocado el ramo o la llave q. en lugar  
 de el habia sobre la mesa, dipo quedar por hio  
 el arriendo y que lo mismo confirmo el dho.  
 cio, pero que a estas voces se presento mi  
 Parte ante los individuos del Ayuntamiento  
 y presento el arriendo por no haber preve

mas como se devia entender la formalidad del  
trinito a rano y no habiendole al Publico  
por quien iba o se habia hecho la apertura  
anunciend en el mismo acto el citad mi.<sup>te</sup>  
que se vapava seis dineros en la libra & en  
vno y quatro en la de macho y que se bolvie-  
sea a ventar lo que a peticion y con alg  
Vecinos que se hallavan presentes ejecuta-  
ron los individuos del Ayuntamiento a mo-  
do de rano quedand mi. Parte el Mayor  
Poron el segund aaxiend con la expresada  
manda y esa no obstante en el veinte  
y cinco de los mes de marzo se corrigieron la  
Leyna del primero al mencionado la dala  
por haberle salido a toda la malavoz  
que les pudiera venir. La expresion de este  
hecho en la forma q. se hace por el rano  
de testimonio da a entender se obraron de  
doy conas, la primera que el mod. q. se usop  
to para este rubhanto fue nuevo y de usura  
de en aquel Pueblo y con efecto lo era tanto  
como que todos los Arriendos de Propios  
se han hecho y ha en a la andela y de agri-  
nacio el que ignorand mi. Parte el mod  
y formalidad del con que se hacen los d.  
esta clase, se encontrase defraudada  
alven q. con el hecho de dar una llave  
que no tenia forma alguna de lo que  
buena el titulo y nombre que se le da  
se publicase por celebrad el remate  
en favor de la obra, y la segunda q.

esta supuesta y equivocacion con que habia  
procedido la dclario el hecho inmediato y conti-  
nuo de que en el momento mismo en q. se hi-  
zo aquella declaracion hizo ya el remate q.  
es de hipotesis enava dispuesto a ejecutar y lo  
hubiera ejecutado a no haber procedido con este  
hecho de modo que apenas puede decirse q.  
enaba celebrad el remate, ni adquirido un  
dno perfecto por el citad Poron, y en fin el par-  
tido hecho por mi.<sup>te</sup> es demasiadamente venia-  
joso para que dege de atenderse en beneficio de  
un Pueblo que por espacio de dos años se ha de-  
vex enormemente perjudicad por un procedi-  
miento voluntario de los individuos del Ayun-  
tamiento en haber alterado el modo antiguo  
y honesto de dar de celebrar estos remates  
dand con ellos ocasion a un perjuicio q. no  
es justo lo supia mi.<sup>te</sup> ni el vecindario. Por  
lo que

A. O. R. P. Lo q. habiend por presentad el poder  
y testimonio se sirva mandax al Ayuntamiento  
de Oben que otorgue a favor de mi.<sup>te</sup>  
la Leyna de Arriendos bajo la manada y propor-  
cion q. hizo y queda referida y en su defecto  
lo saque bajo la misma a nuevo rubhanto  
para que se remate en el mayor Poron si  
hubiese quien la mejorase. Puestas estas  
q. se con el desp. o certif. por con resp. <sup>de</sup>  
D. Pedro de Silves y Pedro de blanco Guillen

R





quedando legitimo, y rematado, porcionamos. El Sr. Dn. Valero Rey  
mi disputa con Larala sobre el Arriendo a lo q. se respondió en  
re. q. ponga no hablabas quando tenia tiempo, y no se ponia a  
disputar una cosa tan clara, y an q. presentaba quemas a b. h.  
denada se plantearon sobre el Arriendo por estar finalizado  
(como efectivam. lo estaba) a cuyo tiempo se avisaron Larala,  
y quando Sr. Dn. Valero Rey, Juan Carral, y otros disputando  
con el Ayuntamiento sobre el Arriendo, al fin de varias disputas  
por ser Superiores potencias, y como Principales del Pueblo obligaron  
en su modo al Ayuntamiento, q. se vultiera a amerciar, d. i. a.  
ende q. presentaba el Arriendo amercios, y q. rebajaba ven. d. i. a.  
en la libra de Carmona, y quamo en la de Macho: fue Sr. Dn. Vate-  
ro Rey no puede ignorar la formalidad y circunstanias del Arri-  
endo a ramo, la primera por haberlo publicado el Ayuntamiento al prin-  
cipio de este Arriendo, y lo segundo por en el mismo Pueblo el mis-  
mo Arriendo de Carmona se ha amerciado a ramo del mismo mo-  
do q. en este año, y lo tercero por q. en Carmona en los lugares  
circunvecinos el Arriendo a ramo, y lo ha excurado personal-  
mente el Sr. Dn. Rey en otros Pueblos. Fue en el dia veinte y cinco  
de Marzo se le otorgó la Reintima del Arriendo de la Camiserial  
a Larala por todo el Ayuntamiento con asistencia de los Diputados,  
y se le dio orden para q. en el dia primero de Abril q. comen-  
za el Arriendo dare principio a mara, dando tanjas a todos los  
Vecinos q. quisieren comprar hasta la cobranza por dos partes de  
Capitulacion, y por consiguiente tomara posesion de la Libra,  
devinada para el abarro, como todo lo ha excurado, y puesto  
sus abarros. Fue en el veinte y siete de Marzo se presento Rey  
al Ayuntamiento con un escrito en el q. pedia muchas cosas para  
q. se le copiasse y se le dase por testimonio, y mi embargo al fin  
de varias disputas se le dio testimonio de varias cosas q. para-  
xon en el Arriendo y fuera de el. Y qual. es el vicario q. Larala  
salire a toda hora voz q. pudiera resueltas al Ayuntamiento.  
lo cinco es q. al otorgando el Ayuntamiento la Reintima de arri-  
endo a Larala como legitimo Arrendador, b. i. o. el Sindico q. Sr. Dn.  
Valero Rey le hechaba muchas amenazas, diciendo los habia  
de pendar, y a esto dixo Larala se obligaria a defender el dere-  
cho del Ayuntamiento, como todo es cierto, y en caso necesario  
constaria. Fue el Ayuntamiento y el Pueblo lo compien por legiti-  
mo Arrendador al excurado Larala, mi embargo q. d. de =

remunera lo q. fuere de su agnado. Plou 19 de Abril  
de 1804.

Joaquin Rapa Roca, Pedro Juan Muñoz Alc. de  
Ramonde Muez Ro. Ant. de Maza Sin d. i. a.  
cursado de val. diputado, Josef Antonio de val  
diputado.



Quarenta maravedis.

GELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.



Ciento treinta y seis maravedis.

GELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-  
TOS Y QVATRO.

*D. Rafael Amador*  
*D. Fr. Orange*  
*D. Antonio Connel*

*D. Antonio Lengua*  
*Sellada por Fr. de Castan*  
*Fr. Antonio Lengua*

*In Com. de Aug. 27*  
*1790*  
*Provision para que los contenidos en ella*  
*cumplan con lo que vele manda a intan.*  
*a D. Pedro Valero Rojo vecino al lugar de*  
*Plou.*  
*Gov. Conneida.*

4  
D<sup>n</sup> Carlos por la gracia de Dios Rey de  
Castilla de Leon, de Aragon de las dos Sicilias  
de Teruel de Valencia &c.

D<sup>n</sup> Jorge Juan de Guillelmo y Anadada  
vallero el Com<sup>o</sup> Militar de S. Thiago de  
Gral. de los Re<sup>os</sup> Exercitos de S. M. Governador  
y Capitan General del Exercito y Reino  
de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia

A vos qualquiera de mis Escrivanos  
publicos y Reales del presente Reyno de  
Aragon salud y gracia ovied. Fue ante  
de los del mio. Real Acuerdo se dio cuenta  
a la Peticion que su tenor y el auto  
en su razon provehido es como sigue =

Peticion / Excmo. V<sup>o</sup> Sr. Pedro Nolasco Guillen, en  
nombre de D<sup>n</sup> Pedro Calero Royo vecino de  
Lugar de Piau, en virtud de su poder bastante  
te que presenta, ante V. S. parecio y  
como mejor proceda Digo: Fue en el  
concepto de que el arriendo de Carnes ha  
via quedado rematado a favor de mi P<sup>ta</sup>

pidio al Ayuntamiento el referido Lugar  
de Piau que le otorgare la Escritura corres-  
pondiente, y en vez de hacerlo le respondieron  
seis Individuos que en el diez y ocho del pro-  
ximo mes de Mayo se havia presentado a  
Josef Lavala vecino de la Villa de Nueva en  
las Casas de Ayuntamiento con la proposi-  
cion en efecto de que daria la libra de Carne  
no a seis sueldos y seis, la de macho a qua-  
tro sueldos y doce, la de Oveja a quatro suel-  
dos, y la de Cordero a quatro sueldos y doce,  
los menudos de Carnero y Macho a tres su-  
eldos, y los de Oveja y Cordero a dos sueldos,  
y que habiendose puesto en el parage acor-  
tuabrado se leio la razon de lo Contado y se  
publico por el Ayuntamiento expresando se ar-  
rendaba a ramo hasta dos y tres veces  
en la forma que por menor se expresa  
en la relacion que contiene el testimonio  
que presento por el que tambien resulta  
que habiendose tocado el ramo o la llave  
que en lugar de el havia sobre la Mesa y

dijo quedax por suio el Arriendo, y que lo mismo confiamos el Arriero, pero que a estas voces se presento mi Parte ante los Individuos del Ayuntamiento y protesto el Arriero por no haver prevenido como se devia entender la formalidad del Arriero a rano y no haver dado al Publico por quien iba o se havia hecho la Portura, añadiendo en el mismo acto el citado mi Parte que rebajava seis dineros en la libra de Carnero, y quatro en la de Macho y que se bolviere a arrendar lo que apeticion y voz de los vecinos que se hallavan presentes executaron los Individuos del Ayuntamiento a modo de rano quedando mi Parte el maior Portor del segundo arriero con la expresada manda, y no obstante en el veinte y cinco de Mayo de 1763 se otorgaron la C<sup>ra</sup> del primero al mencionado Lareda por haverle salido a toda la mala voz que se pudiera venir.

La exposicion de este hecho en la forma que se hace por el expresado testimonio da a entender obradamente dos cosas; la primera que el modo que se adopto para este subhasto fue nuevo y deviado en aquel Pueblo, y con efecto lo era tanto como que todos los Arriendos de propios se han hecho y hacen a Candela y de aqui nacio el que ignorando mi Parte el modo y formalidades con que se hacen los de esta Clase, se encontrase defraudado al vez que con el hecho de tocar una llave que no tenia forma alguna de lo que suena el estato y nombre que se le da se publicase por Celebrado el remate en favor de Lareda; Y la segunda que esta sorpresa y equivocacion con que havia procedido la Declaro el hecho inmediato y continuo de que en el momento mismo en que se hizo aquella declaracion hizo ya el rebaje que es de ruponex estava

dispuerto a executar y lo hubiera execu-  
tado a no haver procedido con este he-  
xor, de modo que apenas puede decirse  
que estava celebrado el contrato, ni ad-  
quirido un día perfecto por el citado Por-  
tor, y en fin el partido hecho por mi Par-  
te es demasadamente ventajoso para  
que dese & atenderse en beneficio del  
Pueblo que por espacio de dos años se ha  
de ver enormemente perjudicado por  
un procedimiento voluntario de los In-  
dividuos de Ayuntamiento en haver al-  
terado el modo antiguo y vien sabido &  
todos & Celebrar estos remates dando  
con ellos ocasion a un perjuicio que no  
es justo lo supia mi Parte ni el vecinda-  
rio: Por lo que = A. V. E. suplico que havien-  
do por presentado el Poder y Testimonio de  
viva mandar al Ayuntamiento de Nou  
que otorgue a favor de mi Parte la Encomenda  
Arriero vago la manda y proposicion que  
hizo y queda referida, y que en su defecto

Auto.  
de  
de Co. d.  
Extrem.  
Regales.  
Amanda.  
Cornel.

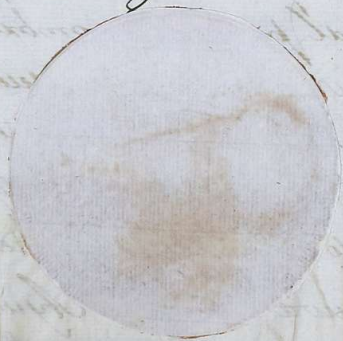
lo vogue vago la misma amuebo subharto  
para que se remate en el mayor Postor si  
hubiere quien la mejorare, puez asi es jus-  
ticia que pido con el Despacho, o Certifica-  
cion correspondiente. D<sup>a</sup> = P. Pedro adily =  
Pedro Nolano Guillen = Tarazona y Abril  
cinco & mil ochocientos y quatro: Acuer-  
do General = Informe el Ayuntamiento  
del Lugar de Nou dentro de seis  
dias lo que se le ofreciere sobre el conte-  
nido de este Recurso. Y venido pare a  
la vista del Fiscal de V. M. = Esta rubi-  
cado. Y para su execucion y cumpli-  
miento se acordo expedir esta nuestra  
Carta y Real Provision para los  
los del principio nombrados a quie-  
nes se dirige. Por la qual os man-  
damos que viendos presentada y  
con ella requeridos, notifiqueis el  
auto a los del nuestro Real Acuerdo  
arriba inserto al Ayuntamiento

del Lugar de Nou. Y que en su conse-  
quencia observe guarde y cumpla lo  
que en la misma se manda. Y la no-  
tificacione y demas diligencias que en su  
virtud praticareis nos dareis fei y  
testimonio a continuacion de la presen-  
te. Fue asi e nuestra Voluntad.  
Dada en Tarazona a veis e Avril  
de mil ochocientos y quatro.

Yo Juan<sup>co</sup> del Castillo S. de Cam. del Rey Nro

la hizo escribir por su m. con acuo. de sus Presid. y

exp. de la R. Aud. de Aragon. Por J. Juan Laborda



En el Lugar de Nou. a veis e Avril de mil ochocientos y quatro.  
Yo Juan del Castillo S. de Cam. del Rey Nro  
la hizo escribir por su m. con acuo. de sus Presid. y  
exp. de la R. Aud. de Aragon. Por J. Juan Laborda

Ex<sup>ta</sup> R<sup>el</sup>. la Provision anced<sup>te</sup>. y con la misma  
me requirio para el lugar de Plou a notificada  
a quien en la misma se manda; a lo que me di por  
a pronto; y para que conice lo firmo.

Jabian Garcony Aron

Complim<sup>to</sup> En el lugar de Plou a catorce dias  
del mes de Abril de mil ochocientos y quatro  
años, ante la presencia del Sr. D. Joaquin  
Alcazar, Alcaide primero del mismo, para que el  
Ex<sup>ta</sup> R<sup>el</sup>. de S. M. y le presente el anced<sup>te</sup>. Despacho  
para su Complim<sup>to</sup>. requiriendole con el mismo  
mandado puntar el Ayuntamiento para el dicho  
labor de Encaido; y por ante mi Dho Ex<sup>ta</sup>  
Dijo: Que la obedecia; y obedeio con el  
recurso debido; y que para la mañana del pro-  
ximo dia entre ocho y nueve horas de ella, manda-  
ria puntar el Ayuntamiento a dicho lugar en letorio  
y punto acostumbrado; y para que ello conice  
de mi lo mande; y firmo; a que doy fe.

Joaquin Alcazar Alcaide

Ante mi  
Jabian Garcony Aron

Requirim<sup>to</sup> En el lugar de Mumbaca a trece  
del mes de Abril de mil ochocientos  
y quatro años, por D. Pedro Salas Prop.  
veino a Plou, le presente a mi el infrante.

Notific<sup>to</sup> En el lugar de Plou, lo propio dia mes y año.  
el Ex<sup>ta</sup> R<sup>el</sup>. de S. M. notifico; a quien se ven la R<sup>el</sup>. de S. M.





Auto Tarag<sup>a</sup> y Abril 6<sup>to</sup> y quatro de 1804. Gen<sup>o</sup>

857  
Se se  
reg.  
copio  
Pie  
Regale  
Alvario  
convel

Tortese al Expediente y pase a la  
vista del Fiscal de S. M. con esta ma  
Dado.

*[Signature]*

El Fiscal de S. M. en vista de este Exped<sup>te</sup> dice.  
Que en atencion a la informalidad con que re-  
visó la subhasta y remate de la casa de Carneg  
El dug<sup>o</sup> P. P. Lou, entiendo que podria V. E. mandar  
que bajo los precios de la postura hecha por  
D. Pedro Valero Roy se sigue nuevamente aff.  
subhasta con señalamiento a dia y citacion de  
mismo Roy y de Josef Paula, y se proceda  
al remate conforme a dho. habiendo en el mis-  
mo acto las preclusiones conseq<sup>tes</sup> que  
an eno, como los demas concurrentes procedan  
con el debido señalamiento. O. Proboza el  
Averdo lo que enime mas puse. Tarag<sup>a</sup> 11 de Mayo  
1804.

*[Signature]*



Quarta Maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Auto Tarag<sup>a</sup> y Mayo catorce de 1804. Acu. Gen<sup>o</sup>

Se  
Pie  
Regale  
Alvario  
convel

La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de  
P. Lou vapo los precios de la Postura hecha  
por D. Pedro Valero Roy o que nuevamen-  
te a publica subasta el dñi endo a abas-  
to de Carneg con señalamiento a dia y ci-  
tacion del mismo Roy, y de Josef Paula  
y se proceda conforme a dho., haciendo  
en el mismo acto las preclusiones conseq<sup>tes</sup>  
por dñes para que asi estos como los de-  
mas concurrentes procedan con el debido  
señalamiento.

*[Signature]*

Non en quince lo notifique a Pedro Valero  
Guillen P. P. en un dñi de P. P. en Persona  
ca q. certipis

Proie sup. en 17 de Mayo

COLEGIO DE SAN CARLOS  
DE LA MARAVILLA, ANO DE MIL  
OCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Circular handwritten signature or stamp.]*

Por lo que se dice la notificación a don Juan  
Gutierrez de la Cruz con el fin de  
que se certifique

Proo sup en Huesca